



**ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL N°019-2024-MDP/C**

Pachacámac, 15 de abril de 2024

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PACHACÁMAC EN SESIÓN ORDINARIA**

**VISTOS:** el Informe N°224 y N°297-2024-MDP/OGAF-OGRH emitidos por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Informe N°160-2024-OGPPM/MDP emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Informe N°124-2024-MDP/OGAFE emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el memorando N°475-2024-GM/MDP cursado por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los artículos I, II y III de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estas se originan en la respectiva demarcación territorial y sus autoridades emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, la Ley N°31888, Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), dispone el acogimiento al mismo, con el objeto de pagar aportes previsionales adeudados y devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, brindando facilidades excepcionales a las entidades públicas y proteger los derechos de los trabajadores, siendo el ámbito de aplicación para todos los niveles de gobierno, y en el concreto caso de las municipalidades, según el numeral 10.1 del artículo 10 de la norma invocada, exige que mediante acuerdo de concejo municipal la entidad establezca la fuente de financiamiento y rubros que van a financiar el acogimiento a la REPRO AFP III, así como la autorización expresa a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para que proceda con la afectación relacionada con el pago de las cuotas de fraccionamiento de la deuda acogida, con cargo a los recursos que dichas entidades determinen, siempre que los mismos, se centralicen a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, con arreglo a las disposiciones legales vigentes respecto al uso de los recursos;

Que, según informe de vistos, a la fecha, la Municipalidad de Pachacámac, mantiene deuda por aportes previsionales con las administradoras de fondos de pensiones INTEGRA, PROFUTURO, PRIMA y HABITAT, ascendente en total a S/3,330,537.00 (tres millones trescientos treinta mil quinientos treinta y siete con 00/100 soles) según reporta AFPnet, de 1995 al 2022;



Que, mediante informe de vistos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización propone un fraccionamiento por el periodo de 08 (ocho) años, que comprende el total de la deuda al 2022 a S/3, 330,537.00 (tres millones trescientos treinta mil quinientos treinta y siete con 00/100 soles), con cargo al rubro de financiamiento 07, Fondo de Compensación Municipal;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica tiene por viable la propuesta, conforme al Decreto Supremo N°272-2023-EF, reglamento del régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales descrito, debiendo aprobarse el acogimiento al mismo, mediante acuerdo de concejo;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto por los artículos 9 y 41 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**POR MAYORÍA,**

**SE ACUERDA:**

**Artículo 1. - SOLICITAR** el acogimiento de la Municipalidad Distrital de Pachacamac al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), a través del AFPnet, sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por la Ley N° 31888 y su reglamento, así como por la Resolución de la SBS N°00197-2024, hasta por el número de cuotas mensuales que, se detallan en la Tabla I del presente acuerdo.

**Artículo 2. - AUTORIZAR** a la Dirección General de Tesoro Público (DGTP) para que, con cargo a los recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, que percibe la Municipalidad Distrital de Pachacamac (Unidad Ejecutora 301272), proceda a la retención y transferencia de los mismos, de manera que, por cuenta de dicha entidad, se ejecute el pago de las cuotas de la deuda fraccionada, hasta su cancelación, en el orden de prelación que se indica a continuación:

Unidad Ejecutora: 301272

Denominación: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

RUC: 20174614271

| Orden de prelación | Fuente de Financiamiento | Rubro                               | Tipo de Recurso |
|--------------------|--------------------------|-------------------------------------|-----------------|
| 01                 | 5- Recursos Determinados | 07- Fondo de Compensación Municipal | A               |

**Artículo 3. - DISPONER** que el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, adopte las acciones administrativas necesarias para GARANTIZAR que



los recursos indicados en el artículo segundo precedente cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponden a la Deuda Fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO AFP III, bajo responsabilidad.

**Artículo 4. - DISPONER** que el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos presente dentro del plazo de ley la solicitud de acogimiento al REPRO AFP III establecido en la Ley N°31888, su reglamento y la resolución de la SBS correspondiente.

**Artículo 5.- DISPONER** que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Tesorería, efectúen el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

**Artículo 6. - DISPONER** que el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas cumpla en todos sus extremos con el presente acuerdo de concejo municipal, en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

**Tabla I**

Unidad Ejecutora: 301272  
Denominación: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
RUC: 20174614271

| Razón Social                          | RUC         | I             | II                             | III                        | I+II+III          | Plazo (Meses) | Cuota Mensual |
|---------------------------------------|-------------|---------------|--------------------------------|----------------------------|-------------------|---------------|---------------|
|                                       |             | Deuda Nominal | Actualización por rentabilidad | Interés de fraccionamiento | Deuda Fraccionada |               |               |
| Municipalidad Distrital de Pachacamac | 20174614271 | 515,982.04    | 2,814,555.13                   | 1,371,350.83               | 4,701,888.00      | 96            | 48,978.00     |

**Artículo 2.- PUBLICAR** el presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, [www.munipachacamac.gob.pe](http://www.munipachacamac.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Abg. Vicente Esteban González Navarro  
Secretario General

ABG. ENRIQUE V. CABRERA SULCA  
ALCALDE